[illegible]

La pena vez dalguiel de domingo Vicente

[illegible] del rey de la fidalguia de domingo vicente

Don Juan por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de gallizia [illegible] al concejo [illegible] alcaldes e alguaziles [illegible] regidores [illegible] e oficiales [illegible] omes buenos de la abdat de [illegible] que agora son [illegible] de aqui adelante [illegible] a los enpadronadores [illegible] e arrendadores [illegible] de las mis monedas [illegible] e de los otros pechos e tributos [illegible] que los omes buenos pecheros vesinos e moradores en la dicha abdat de [illegible] de los mis regnos e señorios me ouieron a dar e pagar e entresyechar e [illegible] [illegible] e repartiere [illegible] para mi seruicio como para sus menesteres e aquel [illegible] de vos e dellos [illegible] en esta [illegible] fuere mostrada [illegible] el traslado della signado de [illegible] salud e gracia [illegible] domingo vicente [illegible] regidor y en la dicha abdat se me querello e dise que el es omne fijo dalgo notorio de padre e de ahuelo e que parece e puede parecer por los registros antiguos de vos el dicho concejo en como en la era de mill e trezientos e ochenta e un años [illegible] domingo vicente su ahuelo [illegible] por omne fijo dalgo lo qual segund la dicha era fue gracia [illegible] por el rey don juan mi ahuelo [illegible] dios perdone fuese ordenado e mandado que los que se quisiesen fijos dalgo que lo prouasen [illegible] los [illegible] de los fijos dalgo e notario de la prouincia en presencia de su procurador fiscal e del procurador del concejo de la abdat o villa o lugar donde fuese vesino e el que se quisiese prouar ser fijo dalgo e dis que el a estado e esta en posesion de omne fijo dalgo de dies e veinte e treinta años e de tanto tiempo acá que memoria de omes no es en contrario e que nunca pechos ni acostumbro pechar ni pagar pecha alguno real ni concejal en que omes fijos dalgo no deuiese pagar mas que antes le fueron todas vias guardadas todas las onrras e franquezas e libertades que eran e deuian ser guardadas a los otros omes fijos dalgo de la dicha abdat e dis que se recela que agora fueua mente vos el dicho concejo e los enpadronadores [illegible] pechos por le fazer mal e daño [illegible] que [illegible] libertad de fidalguia e que [illegible] que [illegible] agrauio e daño e enbio me pedir por merced que le prouiese sobre ello con remedio [illegible] como la mi merced fuese e yo touelo por bien por que vos mando vista [illegible] el dicho [illegible] signado como dicho es a todos e a cada uno de vos que [illegible] guardades e fagades e mandades guardar agora e de aqui adelante al dicho domingo vicente todas las onrras e franquezas e libertades que an de auer e ser guardadas a los otros omes fijos dalgo de los mis regnos e señorios e no lo enpadronedes ni fagades ni mandedes ni consintades enpadronar ni poner en los padrones de los dichos pechos ni de alguno dellos ni le prendedes ni tomedes ni consintades ni mandedes prendar ni tomar ni [illegible] algunos de sus bienes e prendas por los [illegible] e fueren puestos e echados en algunos padrones e por los dichos pechos o por alguno dellos algunos bienes o prendas le abedes tomado o fecho prendar o tomar dad glos e tornad glos e fazed glos luego dar e tornar e [illegible] e fiziere en los cobrar abra culpa todo bien e cumplidamente en guisa que le no niegue [illegible] alguna cosa e no fagades [illegible] al por alguna manera so pena de la mi merced e de dies mill [illegible] para la mi camara [illegible] esto que dicho es alguna cosa [illegible]